

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- 8145** *Resolución de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, por la que se autoriza el aprovechamiento del agua mineral natural denominada «Aqua Solum» en el término municipal de Valencia de Alcántara, provincia de Cáceres.*

La Directora General de Industria y Energía, mediante Resolución de 29 de mayo de 2015 resuelve otorgar a Extremadura Delicatessen, S.L., la autorización de aprovechamiento del agua mineral natural denominada «Aqua Solum», expediente número 10B00012-00, procedente del sondeo «Puerto Pino», sito en la parcela 59 del polígono 55, del termino municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), declarada como agua mineral natural por Resolución de 4 de noviembre de 2011 de la entonces Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura (BOE núm. 10, de 12 de enero de 2012), para su utilización industrial en una planta de envasado de agua mineral, fijándose el perímetro de protección por los siguientes vértices expresados en coordenadas geográficas (sistema de referencia: ETRS89):

Vértice	Longitud	Latitud
Pp (1)	07° 15' 56,68"	39° 20' 16,06"
2	07° 15' 56,68"	39° 19' 56,06"
3	07° 15' 36,68"	39° 19' 56,06"
4	07° 15' 36,68"	39° 19' 36,06"
5	07° 16' 16,68"	39° 19' 36,06"
6	07° 16' 16,68"	39° 19' 56,06"
7	07° 16' 56,68"	39° 19' 56,06"
8	07° 16' 56,68"	39° 20' 16,07"
9	07° 17' 16,68"	39° 20' 16,07"
10	07° 17' 16,68"	39° 20' 36,07"
11	07° 17' 56,68"	39° 20' 36,07"
12	07° 17' 56,68"	39° 21' 16,07"
13	07° 17' 36,68"	39° 21' 16,07"
14	07° 17' 36,68"	39° 20' 56,07"
15	07° 16' 36,68"	39° 20' 56,07"
16	07° 16' 36,68"	39° 20' 36,07"
17	07° 16' 16,68"	39° 20' 36,07"
18	07° 16' 16,68"	39° 20' 16,06"

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, del artículo 39.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto y del artículo 3 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano.

El texto íntegro de la citada resolución se encuentra a disposición de cuantos acrediten la condición de interesados, en las dependencias de esta Dirección General de Industria y Energía, paseo de Roma, s/n (Módulo D, 1.ª planta) en Mérida (Badajoz).

Mérida, 10 de junio de 2015.—La Directora General de Industria y Energía, Carolina Grau Ferrando.